



Asunto: Iniciativa de Acuerdo edilicio,
relativo al Presupuesto de Egresos 2026.

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 62, 124, 125, 128, 133 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la presente:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

Que tiene por objeto el análisis, estudio y en todo caso autorizar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, así como la plantilla de nómina general y dieta para este ejercicio fiscal 2026.

De conformidad con la siguiente exposición de motivos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen.

Exposición de Motivos.

Con apoyo del Dictamen Técnico que me hace llegar el encargado de la Tesorería Municipal, mismo que se adjunta a la presente iniciativa como **ANEXO 1**, es que se elabora la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal tomando en consideración los argumentos, fundamentación legal y concentrado de información documental en un anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

Como lo dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales 79 y 79 bis, los presupuestos municipales deben estar basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Mismos que a la letra dice...

Artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.



Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño.

Artículo 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.

El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.

A través del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 se contempla la administración de la correcta aplicación de recursos públicos en cumplimiento de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos aplicables en este rubro, como a continuación queda fundamentado:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción IV:

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas

contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115 fracción IV, 127 y 134, respectivamente, disponen que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económicos administrados por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones a los servidores públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y de proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 88 y 89 establece la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, además el ordenamiento estatal en cita, señala en su artículo 116-Bis la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.



Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

Artículo 89.- *El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En caso de que algún Municipio por razones excepcionales incurra en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo deberá someter a la aprobación del Congreso del Estado la autorización correspondiente.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.



Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

De la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, los artículos que a la letra dicen:

Artículo 202.- *El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.*

Artículo 206.- *El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario y su preparación comprenderá todas aquellas tareas que se señalan en el presente capítulo.*

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 207.- *El Presidente Municipal, a través de la Tesorería o Hacienda Municipal, determinará los lineamientos del gasto, así como las políticas y normas que se aplicarán durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, a los cuales tendrán que sujetarse las dependencias y entidades municipales mencionadas en el artículo 20 de esta Ley.*

Artículo 208.- *La Tesorería o Hacienda Municipal emitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos y los remitirá oportunamente a las dependencias y entidades municipales.*

Artículo 209.- *La Tesorería o Hacienda Municipal realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.*

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.



Artículo 210.- *El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.*

Artículo 211.- *Para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, de las dependencias y entidades municipales elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda.*

Artículo 218.- *El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a mas tardar el 30 de diciembre...*

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 4º fracciones VII, VIII y XVIII, 9º fracción VII, 16, 19 y 37, formalizan el marco metodológico al que debe sujetarse el registro de las previsiones y orientaciones presupuestales, y enuncia el deber de todos los órganos del aparato público de sujetarse a los lineamientos técnicos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable cuyas resoluciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de diciembre del 2009, 10 de junio del 2010 y 19 de noviembre del mismo 2010, se han tomado como base para la elaboración del anteproyecto presupuestal contenido en este documento, por lo que se refiere a los niveles de agregación en capítulos, conceptos y partidas, de cada uno de los gastos programables para la operación del gobierno y la administración pública de este municipio.

De conformidad con la **Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su Artículo 27**. Marca que, del importe del presupuesto de Egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior. Tanto el importe propuesto en la Iniciativa respectiva, el aprobado por el Congreso del Estado, y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, deberán contribuir a un Balance Presupuestario sostenible, por lo que se hace la siguiente referencia:



- Para el **ejercicio fiscal 2024** el ingreso estimado fue de **\$2,308,153,773.00** (Dos Mil Trescientos Ocho Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Para este **ejercicio fiscal 2025** el ingreso según ley de ingresos aprobada para ese ejercicio fue de **\$2,658,121,667.00** (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Para el **ejercicio fiscal 2026 y de conformidad con la Ley de Ingresos aprobada, se tiene una proyección del gasto de \$3,101,869,049.00 (Tres Mil Ciento un Millones, Ochocientos Sesenta y Nueve Mil, Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 MN).**

Para el ejercicio fiscal 2026, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha sido proyectado por un monto de **\$ 3,101,869,049.00 (Tres Mil Ciento un Millones, Ochocientos Sesenta y Nueve Mil, Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 moneda nacional)**, que se asignarán de la siguiente forma:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Análisis por: Objeto del Gasto

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES		1,406,942,953
1	1 1 1	DIETAS	18,154,528
		SUELDOS BASE AL PERSONAL	
1	1 1 3	PERMANENTE	755,742,051
		SUELDOS BASE AL PERSONAL	
1	2 2 2	EVENTUAL	100,000,000
		PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS	
1	3 1 1	EFFECTIVOS PRESTADOS	10,900,000
		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL	
1	3 2 2	Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	121,083,912
1	3 3 3	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,500,000
1	3 4 4	COMPENSACIONES	3,172,000
		APORTACIONES DE SEGURIDAD	
1	4 1 1	SOCIAL	72,000,000
		APORTACIONES A FONDOS DE	
1	4 2 2	VIVIENDA	196,072,296
1	5 2 2	INDEMNIZACIONES	5,554,299





1	5	4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	37,190,205
1	5	5	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	350,000
1	5	9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	84,223,662

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			63,216,085
			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS	
2	1	1	MENORES DE OFICINA	4,000,000
			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	
2	1	2	Y REPRODUCCION	87,335
			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS	
			MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA	
2	1	4	INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995
			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION	
2	1	5	DIGITAL	6,023,783
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000,000
			MATERIALES PARA EL REGISTRO E	
			IDENTIFICACION DE BIENES Y	
2	1	8	PERSONAS	1,220,000
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	
2	2	1	PERSONAS	800,000
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	
2	2	2	ANIMALES	198,965
			UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	
2	2	3	ALIMENTACION	5,000
			PRODUCTOS MINERALES NO	
2	4	1	METALICOS	10,000
			CEMENTO Y PRODUCTOS DE	
2	4	2	CONCRETO	132,094
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	30,322
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	8,000,611
			ARTICULOS METALICOS PARA LA	
2	4	7	CONSTRUCCION	100,002
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,000,000



2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS OTROS PRODUCTOS QUIMICOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS VESTUARIO Y UNIFORMES PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL ARTICULOS DEPORTIVOS PRODUCTOS TEXTILES MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL HERRAMIENTAS MENORES REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	9,783 9,885 11,330 10,356 30,644 9,782 16,598,913 4,500,218 1,000,225 9,742 10,231 10,000 10,198 2,050,396 48,401 10,807 1,999,322 3,000,408 3,001,996 8,274
---	---	---	---	---

3000	SERVICIOS GENERALES	266,317,847	
3	1 1	ENERGIA ELECTRICA	30,198,419
3	1 2	GAS	398,000
3	1 4	TELEFONIA TRADICIONAL	799,624



SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION				400,000
3	1	7	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,377
3	1	8	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,	9,429,428
3	2	3	EDUCACIONAL Y RECREATIVO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000,000
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS	5,000
3	2	6	INTANGIBLES SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y	14,011,222
3	2	7	RELACIONADOS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y	10,211
3	3	1	ACTIVIDADES RELACIONADAS SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA	2,000,000
3	3	2	INFORMACION SERVICIOS DE CAPACITACION SERVICIOS DE INVESTIGACION	3,941,588
3	3	3	CIENTIFICA Y DESARROLLO SERVICIOS DE APOYO	19,784
3	3	4	ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	1,500,000
3	3	5	SERVICIOS DE PROTECCION Y	4,000,979
3	3	6	SEGURIDAD	200,216
3	3	7	SERVICIOS DE VIGILANCIA	10,000,000
3	3	8	SERVICIOS PROFESIONALES,	100,512
3	3	9	CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES SERVICIOS FINANCIEROS Y	7,700,000
3	4	1	BANCARIOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD	2,007,488
3	4	4	PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,000,000
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503





3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA	3,004,038
3	5	3	INFORMACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE	1,006,475
3	5	5	EQUIPO DE TRANSPORTE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	2,037,525
3	5	7	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA SERVICIOS DE JARDINERIA Y	99,444
3	5	9	FUMIGACION DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	2,500,556
3	6	1	GUBERNAMENTALES SERVICIOS DE CREATIVIDAD,	10,499,203
3	6	3	PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A	
3	7	1	TRAVES DE INTERNET	2,001,579
3	7	2	PASAJES AEREOS	264,781
3	7	5	PASAJES TERRESTRES	15,241
3	8	2	VIATICOS EN EL PAIS	15,978
3	9	1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y	
3	9	2	CULTURAL	13,133,537
3	9	4	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE	
3	9	5	CEMENTERIOS	11,225
3	9	6	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238
3	9	7	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR	
3	9	8	AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000
3	9	9	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y	
3	9	10	ACTUALIZACIONES	1,000,116
3	9	11	OTROS GASTOS POR	
3	9	12	RESPONSABILIDADES	9,884
3	9	13	OTROS SERVICIOS GENERALES	110,000,000

4000

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS

878,677,816





			TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	190,000,000
4	2	1	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	46,000,000
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	40,000,000
4	4	2	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	24,000,000
4	4	3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	999,886
4	4	5	JUBILACIONES	1,000,114
			TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	321,808,301
4	6	5		254,869,515

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			38,957,226
5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	198,755
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,826
5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	954,370
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	899,999
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS	988,889
5	2	3	AUDIOVISUALES	10,987
5	3	1	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	390,200
5	3	2	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	28,200
5	4	1	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	14,000,000
5	4	9	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	10,269
5	6	4	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,154,282
5	6	5	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	100,718
5	6	7	INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,224
5	6	9	EQUIPO DE COMUNICACION Y	50,775
5	8	1	TELECOMUNICACION	20,000,000
			HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	
			HERRAMIENTA	
			OTROS EQUIPOS	
			TERRENOS	



5 9 1 SOFTWARE

50,732

6000	INVERSION PUBLICA		104,330,000
6 1 2	EDIFICACION NO HABITACIONAL CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y		20,030,000
6 1 3	TELECOMUNICACIONES CONSTRUCCION DE VIAS DE		1,000,000
6 1 5	COMUNICACION OTRAS CONSTRUCCIONES DE		77,300,000
6 1 6	INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA		4,000,000
6 2 2	EDIFICACION NO HABITACIONAL		2,000,000

8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		184,563,609
8 5 3	OTROS CONVENIOS		
	ZOFEMAT CONVENIO DE COLABORACION ADTVA. EN MATERIA		
8 5 3 1	FISCAL		69,023,726
8 5 3 2	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO		25,975,513
	CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA E MATERIA DE INFRACCIONES DE MOVILIDAD Y		
8 5 3 3	TRANSPORTE		1,252,355
	CONVENIO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES S.H.P. DEL EDO. DE		
8 5 3 4	JALISCO		88,312,015

9000	DEUDA PUBLICA		158,863,513
	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE		
9 1 1	CREDITO		69,275,540
9 1 1 5	BANOBRAS P\$237M		7,598,062
9 1 1 9	BANOBRAS, SNC \$150 MDP		6,214,069
9 1 1 10	BBVA BANCOMER, S.A. \$34.880 MDP		1,383,391
9 1 1 12	BANCO BANSI, S.A. \$152,749,403.98		917,585
	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.		
9 1 1 13	\$159,487,300.02		53,162,433


**INTERESES DE LA DEUDA INTERNA
CON INSTITUCIONES DE CREDITO**

9	2	1	27,550,592
9	2	1 5	BANOBRAS P\$237M 14,953,495
9	2	1 9	BANOBRAS, SNC \$150 MDP 10,728,376
9	2	1 10	BBVA BANCOMER, S.A. \$34.880 MDP 951,136
			BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
9	2	1 13	\$159,487,300.02 917,585
9	9	1	ADEFAS 62,037,381

TOTAL**3,101,869,049**
**DENTRO DE LA PARTIDA 421 -
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A
ENTIDADES PARAESTATALES NO
EMPRESARIALES Y NO
FINANCIERAS, SE ASIGNA AL:**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	120,000,000
INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA	32,000,000
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)	38,000,000
	190,000,000

El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene autorizado direccionar y/o transferir y/o ceder un porcentaje necesario de los remanentes de los impuestos a que se refiere el párrafo anterior para pagar directamente o indirectamente y /o a través de uno o varios fideicomisos, las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura y/o equipamiento y/o mantenimiento y adquisición de bienes materiales para programas prioritarios en el Municipio, conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Además, con base al presupuesto autorizado, y a las reformas del Reglamento del Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, se ha actualizado la plantilla de nómina general la cual se muestra como anexo 2 y a efecto de tener una gobernabilidad más eficiente, ordenada que cumpla con las expectativas que este gobierno 2024-2027 tiene como objetivo, cumpliendo las necesidades de la población, acercándonos y llevando programas sociales, una mejora en las áreas como protección civil y bombero, una mejora administrativa, y en general un mejor funcionamiento de la administración pública.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79, 79 Bis y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 206 al 218, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60 a 65 y demás concernientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan para su consideración y aprobación, los siguientes

Puntos de Acuerdo.

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos del documento que se acompaña al presente y cuyos montos se resumen como sigue:

RESUMEN POR CAPÍTULO:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES (CAPÍTULO 1000)	1,406,942,953
MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPÍTULO 2000)	63,216,085
SERVICIOS GENERALES (CAPÍTULO 3000)	266,317,847
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (CAPÍTULO 4000)	878,677,816
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (CAPÍTULO 5000)	38,957,226
INVERSIÓN PÚBLICA (CAPÍTULO 6000)	104,330,000
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (CAPÍTULO 8000)	184,563,609
DEUDA PÚBLICA. (CAPÍTULO 9000)	158,863,513
TOTAL	3,101,869,049

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general se autoriza la plantilla de Nomina General y Dieta para este ejercicio fiscal 2026, misma que se muestra como anexo 2.

Tercero. Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, direccionar y/o transferir y/o ceder un porcentaje necesario de los remanentes de los impuestos recaudados para pagar directamente o indirectamente y /o a través de uno o varios fideicomisos, las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura y/o equipamiento y/o mantenimiento y adquisición de bienes materiales para programas prioritarios en el Municipio, conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.



Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor Administrativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con relación a la plantilla de personal para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

Quinto. Se ordena la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, así como la plantilla de personal, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando para dichos efectos la expedición de una edición extraordinaria de la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

ATENTAMENTE:
**"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN
MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"**

Puerto Vallarta, Jalisco a; 22 de diciembre de 2025

*Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.*

C.c.p. Archivo

